



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 52 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 14 de abril del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 037-2025-CIOCIPRES-OF emitida por el representante común del Consorcio CIPRES, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibida en fecha 19 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Proveedor n.º 2392-2025-GDUyR.MDVY de fecha 19 de marzo del 2025; la Carta n.º 059-2025-SUP-CY-MDY emitida por el representante común del Consorcio Yara, recibida por la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en fecha 26 de marzo del 2025; el Proveedor n.º 2691-2025-GIDUyR. MDY de fecha 26 de marzo del 2025; el Informe n.º 168-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY emitido por el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 08 de abril del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 1043-2025-GIDUR/JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 08 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 0102-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 11 de abril del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Carta n.º 037-2025-CIOCIPRES-OF, el contratista de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2569847, alcanza a la supervisión del proyecto, el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01, por la causal "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", debido a un PARO REGIONAL INDEFINIDO convocado por el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Arequipa, suscitado los días 11 y 12 de marzo del 2025.

Que, mediante Proveedor n.º 2392-2025-GDUyR.MDVY, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante Carta n.º 059-2025-SUP-CY-MDY, el representante común del Consorcio Yara, indica que en fecha 26 de marzo del 2025 se remite a la entidad el Informe de Opinión sobre Ampliación de Plazo planteada por el contratista, Informe n.º 038-2025-SO-MDY.

Que, mediante Proveedor n.º 2691-2025-GIDUyR.MDY, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante Informe n.º 168-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala:

(...)

"DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01

- 4.2 La solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra Nro. 01, presentado por CONSORCIO CIPRES ejecutor de la obra. Cumple con los requisitos establecidos respecto al Marco Normativo en cumplimiento al Artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado; indica que:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).

- 4.3 En fecha 11 de marzo del 2025, se da inicio a la causal de ampliación de plazo. "Conforme se indica en su Oficio Circular N°010-2025-SG/STCCA de fecha 05 de marzo del 2025, el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil Arequipa, a partir del día de hoy ha empezado a realizar su PARO REGIONAL INDEFINIDO programado. Prueba de ello es que, en obra no se realiza ninguna actividad, en razón de que los trabajadores forman parte de dicho gremio". (Asiento de cuaderno de obra 118).
- 4.4 En fecha 12 de marzo del 2025, se da fin a la causal de ampliación de plazo. "Se comunica a la Supervisión que, la huelga indefinida convocada por los trabajadores de construcción civil de Arequipa ha culminado el día de ayer...". (Asiento de cuaderno de obra 121).

DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

(...)

- 4.7 Se verifica que el Residente de Obra, no ha escrito textualmente "inicio de causal", ni "fin de causal", sin embargo, de acuerdo al punto 2.1.5. de la Opinión OSCE N° 011-2020/DTN, no es indispensable que se anote literalmente, sin embargo, si será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.
- (...)
- 4.10 El fin de causal de ampliación de plazo se ha realizado mediante cuaderno de obra con fecha 13 de marzo del 2025, como indica el punto 4.6. del presente informe. El contratista tiene un plazo de hasta 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por tanto, el contratista presenta su solicitud el 19 de marzo del 2025 a la Entidad, mediante Carta N°037-2025-CIOCIPRES-OF, antes de la fecha límite.
- 4.11 La supervisión tiene 5 días hábiles para emitir a la entidad un informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el cual se presentó dentro de su plazo.
- 4.12 A continuación, se presenta una tabla resumen del cumplimiento de los plazos establecidos:

Descripción	Fecha de presentación	Fecha Límite	Estado
Inicio de Causal	11/03/2025	-	No aplica
Fin de Causal	13/03/2025	-	No aplica
Solicitud de Contratista	19/03/2025	28/03/2025	Cumple
Informe técnico de Supervisión	26/03/2025	26/03/2025	Cumple

DEL PLAZO SOLICITADO

- 4.13 El plazo aprobado para la Ampliación de Plazo por la supervisión es de 2 días, siendo solicitado por el Informe de Opinión sobre Ampliación de Plazo N°01.
- 4.14 De acuerdo a la programación de obra vigente, se verifica que, los trabajos han afectado a la ruta crítica, que corresponden a las partidas de: Solado para zapatas de E=4" mezcla 1:12 CEM/Hormigón, Acero estructural trabajado para zapatas.

ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

- 4.15 Teniendo en cuenta el análisis y evaluación realizada por la supervisión a la Solicitud de ampliación de plazo N°01 presentada mediante Carta N°059-2025-SUP-CY-MDY la cual indica "(...) Esta Supervisión, ha revisado la solicitud de ampliación de plazo presentada y, tras analizar las justificaciones expuestas, confirma LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01. Los motivos expuestos, junto con la evidencia presentada, sustentan la necesidad de este ajuste en el cronograma, garantizando así la correcta ejecución del proyecto sin afectar la calidad ni los objetivos establecidos. Por lo tanto, se aprueba la ampliación bajo los términos y condiciones indicados".
- 4.16 Los plazos serán considerados de la siguiente manera:

AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01	02 días calendario
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	29 de junio del 2025
FECHA DE TERMINO POR AMPLIACION DE PLAZO N°01	01 de julio del 2025

Que, en el Informe n.º 168-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación ha concluido:

- 5.1 "De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 01, este despacho en base a la Carta N°059-2025-SUP-CY-MDY – INFORME N°038-2024-SO-CY-MDY, de la supervisión de obra, APRUEBA la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01 por un total de 02 DIAS CALENDARIO, para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847.





- 5.2 La nueva fecha de término reprogramado, de aprobarse la ampliación de Plazo N°01 es el 01 de julio del 2025.
- 5.3 Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la obra en referencia...

Que, en el Informe n.° 1043-2025-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala similares argumentos a los contenidos en el Informe n.° 168-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY e indica:

- 4.1 "De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 01, este despacho en base a la Carta N°059-2025-SUP-CY-MDY – INFORME N°038-2024-SO-CY-MDY, de la supervisión de obra, APRUEBA la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01 por un total de 02 DIAS CALENDARIO, para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847.
- 4.2 La nueva fecha de término reprogramado, de aprobarse la ampliación de Plazo N°01 es el 01 de julio del 2025.
- 4.3 Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la obra en referencia..."

Que, mediante el Informe Legal n.° 102-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

(...)

"3.5 La ampliación plazo debe de entenderse como un tipo de modificación contractual que consiste en un aumento del plazo acordado, por solicitud del contratista y tras el acaecimiento de circunstancias ajenas a su voluntad que afectaron la Ruta Crítica.

3.6 El artículo 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 establece el procedimiento para la ampliación de plazo.... en el presente caso se tiene que el procedimiento de ampliación de plazo esta conforme a lo establecido en la normatividad vigente

(...)

3.13 Conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 que delega facultades administrativas al Gerente Municipal, en su literal c) lo siguiente:

(...)

c. Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo n.° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo 344-2028-EF [sic].

Que, mediante el Informe Legal n.° 102-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica culmina concluyendo:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que sustenta la aprobación de plazo n.° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847, de conformidad con el artículo n.° 197 y artículo 198 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-20218-EF, es factible que se apruebe la ampliación de plazo n.° 01 mediante acto resolutorio, correspondiente modificar la fecha de termino contractual con fecha 01 de julio del 2025".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO n.° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2569847, POR EL PLAZO DE 2 DIAS CALENDARIO, MODIFICANCOSE LA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL AL 01 DE JULIO DEL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el integro del expediente para su custodia, debiendo notificar al responsable y al supervisor de la obra, así como poner en conocimiento a las demás áreas pertinentes para los fines que se dispone en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone que el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad realice la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

